RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

GIRO CONTR 2026/90981

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN SEVILLA".

Visto el expediente de contratación de suministro referenciado y considerando que el adjudicatario reúne los requisitos establecidos en el artículo 65 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/Ue, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

HE RESUELTO

PRIMERO: adjudicar el contrato menor de suministro a:

RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (A25009192).

Por un importe total de 1.004,30 € (mil cuatro euros con treinta céntimos), IVA incluido, con el siguiente desglose:

Servicio de limpieza	830,00 €
IVA 21 %	174,30 €
IMPORTE TOTAL	**1.004,30 €**

SEGUNDO: El pago de dichos servicios se realizará con carácter mensual tras su entrega y previa presentación de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe), en función de los servicios realmente prestados, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

TERCERO: Este contrato se configura como de tracto sucesivo, y será adjudicado por el importe del presupuesto de licitación, no suponiendo este importe compromiso de gasto alguno, abonándose únicamente los servicios que sean solicitados en función de las necesidades de la Delegación Territorial.

CUARTO: El precio de la limpieza de los vehículos es el establecido en la propia estación de servicio que la adjudicataria gestiona. La adjudicataria no aplica descuento sobre el precio de los lavabos de vehículos.

QUINTO: La presente adjudicación implica la conformidad del contratista con las condiciones recogidas en la memoria justificativa.

SEXTO: La aceptación del encargo implica la conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, relativa a la "protección de datos de carácter personal", cuando por la naturaleza del mismo, el contratista, o las personas facilitadas por el mismo, tengan acceso a dichos datos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, conforme a lo indicado en el artículo 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,
La Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021
(BOJA n.º 219, de 15/11/2021)

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo: Francisco de Paula J. Juárez Martín